



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIONES**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 36.<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Real decreto.*

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación y de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se contrate, con las formalidades de subasta, la construcción de 17 vagones correos de los destinados á prestar el servicio de la correspondencia pública, cuyo gasto deberá satisfacerse con cargo á los presupuestos del ejercicio corriente y de los del 88 á 89 y 89 á 90.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Luis Albareda.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Real orden.*

Excmo. Sr: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Sección de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la estadística en general ejerce sobre todos los ramos de la Administración pública.

Desde 1856, en que se acordó redactar la primera Memoria, han seguido publicándose éstas con ligeros intervalos llenando satisfactoriamente su objeto y correspondiendo á la inte-

ligente iniciativa de los que las han suscrito.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publicación haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto más inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el más favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo, sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican, y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes

2.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán también en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferrocarriles. Igualmente remitirán aquellos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y autorizándolos todos con su firma y sello.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Dirección general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.ª Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos, cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.ª Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sesión de 25 de Noviembre de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Alcalde de Torrejón de Velasco, para que lo manifieste al mozo Nicasio Cubas Rodríguez, que con arreglo á la ley tiene el derecho de alegar al tiempo de ingresar en Caja en la Zona militar de Getafe, la excepción física que dice ha adquirido con posterioridad á la clasificación de los mozos del reemplazo del año actual.

Declarar excluido, por haber fallecido, según certificación del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, al mozo Francisco Pérez Díaz, alistado en el expresado distrito para el reemplazo del corriente año.

Reclamar del Jefe de la primera Zona militar certificación relativa á la reducción y excedencia de cupo del mozo Francisco Gallego y Fuentes, del segundo reemplazo de 1885, para en su vista informar acerca de la instancia del interesado solicitando se le devuelva la cantidad que consignó para redimirse del servicio militar activo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la sanción del presupuesto ordinario de El Boalo para

el ejercicio económico de 1887 á 88, en vista de que, después de las reformas introducidas en el mismo, no contiene extralimitación legal alguna que corregir.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

*Sesión de 28 de Noviembre de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron: Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, al mozo Pedro Cancela Sabaris, alistado con el núm. 25 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de este año, por haber justificado una excepción de las comprendidas en el art. 69 de la ley, sobrevenida con posterioridad á la clasificación de mozos, y hallarse, por lo tanto, comprendido en el art. 85 de la citada ley.

Declarar pendiente de recurso, por haber alegado excepción, con arreglo al artículo 85 de la ley, al mozo Félix Alonso y Matesanz, alistado en el pueblo de Alpedrete para el reemplazo del año actual.

Declarar también pendiente de recurso, relevándole de la nota de prófugo, al mozo Felipe Ortega y Martín, alistado en el pueblo de Guadalix para el reemplazo del corriente año.

Reclamar del Ayuntamiento de Madrid, por conducto del Sr. Gobernador, el expediente original relativo á la medición y valoración de unos terrenos expropiados á D. Modesto Gozálviz, para en su vista informar el recurso interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche contra la forma en que se ha publicado el acuerdo del Ayuntamiento referente á la indicada valoración.

Pasar al ponente Sr. Pérez de Soto

la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia y la Autoridad judicial, para conocer en el incidente ocurrido con motivo del degüello de reses de cerda en la Venta del Espíritu Santo, término de Canillas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 29 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron;

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Martin Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que entre los antecedentes de sustitutos admitidos en el año 1880, no aparece la licencia absoluta de José Puente Fernández, porque con arreglo á la práctica establecida se remitió, en unión de la certificación de soltería, al Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia, al ingresar como sustituto del quinto Rafael de Pablo Sardinero, núm. 1 de Arganda en el reemplazo de dicho año.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para evacuar el dictamen que interesa acerca de la instancia del vecino de Valdemaqueda D. Eugenio Sánchez, quejándose del proceder del Alcalde, que no le dió posesión del cargo de Concejal, fundándose en que es deudor á los fondos municipales, se hace preciso que, cumpliéndose lo decretado por la Secretaría del Gobierno civil, con fecha 2 de Agosto último, emita la citada Autoridad local el correspondiente informe.

Manifestar al Ayuntamiento de Venturada, por el conducto debido, que esta Corporación no tiene facultades para resolver acerca de la instancia del Municipio, solicitando se ordene lo conveniente para la reclamación de sus créditos, procedentes de la venta de sus bienes de propios.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que debe sostener á todo trance su competencia para conocer de los hechos á que dió margen el incidente surgido entre dos subordinados suyos en el orden jerárquico, con motivo del degüello de reses de cerda en los Ventas del Espíritu Santo, término de Canillas. El Sr. Moral votó en contra de este acuerdo, por creer que no procedía la competencia entablada, tratándose de un delito público que es lo que persigue el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, reservado por el Código penal á los Tribunales ordinarios, conforme á la jurisprudencia sentada por informe del Consejo de Estado, inserto en la Gaceta del 13 de Mayo de 1866 y por entender que con la competencia entablada se entorpece la acción de la Justicia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, cuyo pago se halle domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el día 15 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se expenden en la Dirección general de la Deuda, y que *deberán contener impresa la fecha del vencimiento*, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán recibidas.

Y 3.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante, con arreglo á derecho, y además que se hallen justificados en esta Oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre último, publicada en la Gaceta de 21 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. D. Eduardo Romero Paz, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarillado general de la calle de Bravo Murillo, desde el núm. 31 hasta enlazar con la alcantarilla general, que comprende aproximadamente 65'57 metros, con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, bajo el tipo de 59 pesetas el metro lineal; y para su remate se ha señalado el día 20 del corriente, á las dos de su tarde, en el local de esta Tenencia de Alcaldía, Flor Alta, 9, principal, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; advirtiéndose que la subasta es por pujas á la llana y que para tomar parte en ella debe acreditarse haber constituido en depósito provisional la cantidad de 194 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Teniente de Alcalde, Romero Paz.

### Cercedilla.

El domingo 11 del próximo mes de Diciembre en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos y leñas de las fincas que se expresarán, bajo los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

	Pesetas.
Mata Vadillo.....	27
Dehesa Cabezueta.....	134
Prado Regidor.....	34
Cercado Hojarasca.....	20
Mata Peregil.....	14
Dehesa Golondrina.....	400
Prado Majaserranos.....	34

Leñas.

Mata Vadillo.....	27
Prado Regidor.....	34

Cercedilla Noviembre 28 de 1887.—El Alcalde, Natalio Martín.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar Manuel Escartín Gómez, destinado al Ejército de Cuba, á cuyo soldado estoy sumariando por este delito;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Manuel Escartín Gómez, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en las Prisiones militares de San Francisco, en esta Corte para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro.

MADRID

D. Tirso Rueda Ramírez, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del arma de Infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que han contraído en el disuelto batallón Reserva de Cádiz, núm. 37, los Alféreces agregados que fueron á dicho Cuerpo desde Julio de 1874 á Marzo de 1875, D. Wenceslao Rodríguez Alvarez y D. Justo Pérez Gutiérrez, como procedentes del batallón Franco de la Mancha, del Ejército de Cuba y cuyos actuales paraderos y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi segundo edicto les cito, llamo y emplazo, para que en el término de veinte días, contados á partir desde la publicación de éste en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la Dirección general de Infantería, cualquier día hábil y en horas de oficina, á fin de ser oídos en justicia.

Madrid 23 de Noviembre de 1887.—Tirso Rueda.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que recibir declaración indagatoria en exhorto procedente de la causa que se le instruye en la Plaza de la Habana al soldado que fué de orden público Antonio Prado Feijóo, en averiguación de la conducta que observó en la madrugada del día 15 de Agosto de 1885, al detener al paisano D. Juan Moreno Ruiz, é ignorando el domicilio del referido soldado, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), para la práctica de la expresada diligencia; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado rebelde.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente de Padua.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito instruyo en averiguación de quién fué el sujeto que con el nombre supuesto de José Roco Rodríguez se filió en la plaza de Guadalajara el 14 de Mayo próximo pasado desertando el 21 de Septiembre, he acordado se reciba declaración indagatoria á Ramón Ortega Figueroa, contra el cual resultan indicios de ser el autor de los expresados delitos; y como quiera que se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días comparezca en las Prisiones militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus oportunas órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura regular, grueso, ojos castaños, pelo negro, barba poblada, frente espaciosa.

Madrid 5 Diciembre 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Vicente de Padua.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez y Pedro N., que en la mañana del 25 de Octubre último se presentaron con intento de robar en la casa núm. 15 de la calle del Divino Pastor, acompañados de Joaquín Berdugo Sánchez, habiendo sido éste capturado en el acto y dándose aquellos á la fuga, ignorándose su actual paradero y no constando otros antecedentes de su filiación, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticia de su paradero, procedan á su cap-

tura y remisión á la prisión celular de esta Corte detenidos, incomunicados y á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### NORTE

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Norte y Secretaría de mi cargo, por robo contra Angel Jerez Chavarría y otro, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que en este sumario se han practicado las diligencias para que ha sido devuelto por la Superioridad.

Considerando que no hay indicada la práctica de ninguna actuación á más de las practicadas, y que procede por lo tanto declarar terminado nuevamente este sumario.

Se declara terminado este sumario, el cual se remita á la Superioridad, previa notificación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad y pongan este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal.

El Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, lo manda y firma en Madrid á 18 de Julio de 1887.—Doy fe.—Isidro Esquer.—Por mi compañero Sr. Viejo, Felipe López.

Y para que tenga efecto el emplazamiento del procesado Angel Jerez Chavarría, en la forma que determina el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su actual paradero, expido la presente cédula en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, una cuarta parte proindivisa de la casa números 2 y 4 de la calle del Caballero de Gracia, con vuelta á la de la Montera, tasada toda ella en la suma de 245 350 pesetas y 96 céntimos, correspondiendo por tanto á dicha participación la de 61.337 pesetas con 74 céntimos, cuyos linderos, cabida y demás circunstancias constan de la tasación, que como los títulos de propiedad de la expresada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; señalándose para que ésta tenga lugar el día 3 de Enero del año próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dicho título de propiedad, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la participación de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Cándido Busó.

#### SUR

En los autos de tercería de mejor derecho al cobro de varios préstamos, pro-

movidos por Doña Maria de los Dolores y Doña Maria de la Concepción Sánchez Escandón contra Doña Francisca Pérez Miranda, D. José Mariano Echarri y Don José García Cachena y Jaquete, hoy artículo de inadmisión de la misma, promovido por la Doña Francisca, y por virtud del cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Noviembre de 1887.—El Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del Sur de esta capital: en el incidente de inadmisión de la demanda promovida en el juicio civil ordinario que sobre tercería de preferente derecho para el cobro de ciertos créditos pende en este Juzgado entre Doña María de los Dolores y Doña María de la Concepción Sánchez Escandón, propietarias, domiciliadas en esta localidad en el concepto de herederas de D. Manuel Sánchez Escandón y Morquecho, y en nombre de las mismas el Procurador D. Angel Calvo con la dirección del Dr. Don Eugenio Montero Ríos como demandantes de una parte; de otra, con el carácter de demandado, D. José Mariano Echarri y Aldaz, agente de Bolsa, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho, asistido por el Licenciado D. Ramón Gómez; de otra también, con el carácter de demandada, Doña Francisca Pérez de Miranda, propietaria, con domicilio en esta Corte, y en su representación el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez con la defensa del Letrado D. Joaquín Díaz Cañabate; y de otra, con igual carácter de demandado, D. José García Cachena y Jaquete, propietario, vecino de Segovia y en su rebeldía los estrados de este Tribunal.

Fallo que debo desestimar y desestimo la erección de inadmisión de la demanda que ha dado lugar al presente artículo de previo y especial pronunciamiento promovido por la demandada Doña Francisca Pérez de Miranda, y que condeno á la misma al pago de las costas. Por esta sentencia, que de no ser notificada personalmente á D. José García Cachena y Jaquete, á instancia de cualquiera de las otras partes litigantes, será notificada y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario de Avisos* de esta capital del modo prescrito en la citada ley de Enjuiciamiento, así lo mando y firmo.—Isidro Esquer.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del Sur, que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 22 de Noviembre de 1887.—Ante mí, Celestino de Flores.

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, le firmo en Madrid á 29 de Noviembre de 1887.—El Escribano, Celestino de Flores.

#### SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de los Sres. López y Nieto, del comercio de la misma, se convoca de nuevo á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 28 de Enero del año próximo venidero, á la una de la tarde, en el local

de actos públicos de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia; debiendo concurrir por sí ó por medio de tercera persona con poder bastante y con los títulos justificativos de sus créditos; previniéndose á dichos acreedores que en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Cándido Busó.

#### ESTE

D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gala Benavides, soltera, pensionista, natural de Avila, vecina de esta Corte, la cual falleció en el Hospital provincial de la misma el día 10 de Septiembre próximo pasado, al parecer sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente y que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones que se causó Román Rodríguez González en el mes de Julio último, hallándose trabajando en el puerto de Guadarrama, se cita al Domingo Arias y Baltasar Núñez, que en dicho mes de Julio se hallaban trabajando en las obras del ferrocarril de Villalba á Segovia, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de recibirles declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 28 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### Artillería.

*Fundición de bronce de Sevilla.*

*Junta Económica.*

El Comisario de Guerra, Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de esta fábrica.

Hace saber que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas intentadas en los días 20 de Julio y 31 de Agosto y primera convocatoria

de proposiciones particulares anunciada para el 31 de Octubre último, con objeto de adquirir las primeras materias que á continuación se expresan, necesarias á este Establecimiento durante el año económico actual, se anuncia por el presente á los que deseen tomar parte en dicho suministro, que se admitirán proposiciones particulares para el servicio de que se trata; cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección del Establecimiento y ante la Junta Económica del mismo, con sujeción á las mismas condiciones facultativas y económico legales que rigieron en los actos anteriores, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y bajo los nuevos precios límites siguientes:

- 341 quintales métricos de plomo en galápagos á treinta y cuatro pesetas uno.
- 43 idem id. de cinc en lingotes á cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos uno.
- 1.200 idem id. de leña de pino de refugo á cuatro pesetas veinticinco céntimos uno.
- 3.600 idem id. de carbón de piedra para máquinas á tres pesetas cincuenta céntimos uno.
- 3.000 idem id. de carbón cok para estufas á cuatro pesetas cincuenta céntimos uno.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º y redactarán con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, siendo acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el del 5 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar y bajo el precio límite antes citado. Cada licitador podrá hacer proposición por uno ó más de los artículos que se intenta contratar, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 29 de Noviembre de 1887.—Braulio Navas.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Halcón.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día.... provincia de..... y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico legales para contratar por término del actual año económico varias primeras materias con destino á la Fundición de bronce de Sevilla, se compromete, con sujeción á dichos pliegos á efectuar la entrega de los.... tantos quintales métricos de tal artículo, ó mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio, al precio de.... pesetas y.... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico.

Le acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal. (Fecha y firma del proponente.)

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los in-

dividuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las Instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.

Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.

Cabo primero Antonio López Vizcaíno, natural de Madrid.

Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.

Idem segundo Valeriano Iglesias Vilaríño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

Idem íd. Bruno López Díaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.

Cabo segundo Miguel Lorca Iturri, natural de Albazuz, provincia de Navarra.

Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigollen, natural de Laguardia, provincia de Alava.

Idem íd. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem íd. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.

Idem íd. Elías López Cano, natural de Omedo, provincia de Valladolid.

Idem íd. Santiago Lozano Cano, natural de Mudenilla, provincia de Córdoba.

Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellón.

Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.

Idem íd. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem íd. Tomás Vázquez Iglesias, natural de Labanrido, provincia de Orense.

Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarría, natural de Torces, provincia de Alava.

Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba.

Idem íd. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem íd. José Coronado Román, natural de Málaga.

Idem íd. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.

Idem íd. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem íd. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem íd. Antonio Díaz Esteban, natural de Grandialite, provincia de Orense.

Idem íd. Ruperto Díaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem íd. Inocencio Díaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.

Idem íd. Juan Díaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.

Idem íd. Miguel Díaz Leal, natural de Almería.

Cabo segundo Saturnino Díaz Gutiérrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.

Guardia segundo José Doldán Campo, natural de Coucero, provincia de la Coruña.

Idem íd. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.

Idem íd. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.

Cabo segundo Vicente Falso Martí, natural de Portell, provincia de Castellón.

Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

Idem íd. Evaristo Riestra Otero, natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem íd. Clemente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem íd. Lorenzo Mulé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem íd. Juan Masip Abella, natural de Pueblogrado, provincia de Lérida.

Idem íd. Gabriel Pérez Panajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Pérez Pérez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martín Maríné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem íd. Manuel Machado López, natural de Fregenal, provincia de Salamanca.

Idem íd. Pedro Marcos Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem íd. Higinio Martín Álvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem íd. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem íd. Miguel Seguí Roselló, natural de Pedrejón, provincia de Alicante.

Idem íd. Pablo Tapia Gómez, natural de Sofia, provincia de Soria.

Idem íd. Pablo Fernández, natural de Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julián Jimeno Pérez, natural de Valencia.

Idem íd. Mauricio Sobrino Mauce, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara.

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Jayón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernández Sáez, natural de Fontova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Priosoto, provincia de Orense.

Idem íd. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernández Castriellón, natural de Val, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Angel García Labandera, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito González Sánchez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajo, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem íd. Juan Fernández García, natural de Narila, provincia de Granada.

Cabo segundo Mariano García Villanueva, natural de Aisón, provincia de Zaragoza.

Guardia primero Crisanto González

Sánchez, natural de Rollón, provincia de Salamanca.

Idem segundo Ezequiel Gómez Somovilla, natural de Lees, provincia de Santander.

Idem íd. Francisco Gómez Fernández, natural de Bemoza, provincia de Oviedo.

Idem íd. Antonio Fraude Mellado, natural de Córdoba.

Idem íd. Francisco Lallana González, natural de Oviedo.

Idem íd. Antonio López Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Sánchez Noriega, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Roque Rojas Delgado, natural de Lope, provincia de Huelva.

Guardia segundo Francisco Ruiz Lozano, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Ruiz Ruédez, natural de Málaga.

Guardia segundo José Ruiz Peña, natural de Granada.

Idem íd. Carlos Santos Expósito, na-

tural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

(Se continuará.)

**Factorías militares de Madrid.**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja, cok y sal.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 19 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamentedentro de los siete días siguientes.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Comisario de Guerra, Interventor, Leonardo Moragues.

**Factoría de subsistencias militares de Leganés.**

MES DE NOVIEMBRE DE 1887

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada deena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE
				Qqs. métricos.	Pesetas.		
27	Sres. Hijos de Bernardo García.....	Alcalá Henares	Harina de todo pan	200.29	quintales méts.	36 25	7.250
24	D. Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café.....	150	kilgmos	4 50	675
24	Sres. Rodríguez, Tintoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar...	400		0 73	292
23	D. Toribio Hernando...	Carabanchel..	Sal.....	400		0 185	74
27	D. Manuel M. Maroto:...	Leganés.....	Leña....	125.99	quintales méts.	4 50	562 50
25	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	33.300	hts.	12 85	427 90
25	El mismo.....	Idem.....	Paja....	35.90	quintales méts.	6 50	227 50
TOTAL.....							9.508 90

Leganés 30 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

**Factoría de utensilios militares de Leganés.**

MES DE NOVIEMBRE DE 1887

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	PRECIO del artículo		IMPORTE
					Pesetas.	Pesetas.	
19	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés...	Aceite...	600	litros.	1 06	636
TOTAL.....							636

Leganés 30 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.